

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADURÍA

Samuel Villamizar Bernal <abgsamuelv@gmail.com>

Mié 17/08/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Floridablanca
<j03cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yesica Zequeira <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Buenos días

Por medio del presente radicó contestación demanda del siguiente proceso ejecutivo singular:

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: ASTRID YOLANDA JIMENEZ JAIMES
Radicado: 68276400300320220016500

Atentamente

Samuel Andres Villamizar Bernal

Abogado Especialista en Seguros y Seguridad social

Contratación Estatal y derecho Publico

Cel.: 3167565590- 6915463

Calle 35 #18-21 Oficina 806 Edificio Surabic

Bucaramanga- Santander



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

E. S. D.

Ref.: **CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA**
Rad.: **68276400300320220016500**
Demandante: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A**
Demandados: **ASTRID YOLANDA JIMENEZ JAIMES**

SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.154 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 130.586 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD-LITEM de **ASTRID YOLANDA JIMENEZ JAIMES**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 28.132.072, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho, contestación a la demanda propuesta por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, así:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se logre probar en el proceso.

SEXTO: No es un hecho, el apoderado menciona que le confieren poder por el representante legal de la entidad bancaria **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, sin tener relación con el proceso ejecutivo.

SEPTIMO: No es un hecho, el apoderado menciona el correo electrónico para ser notificado por el despacho, sin tener relación con el proceso ejecutivo.

II. En cuanto a las PRETENSIONES.

Desde ahora me opongo a todas las pretensiones de la demanda, me atengo a lo que se logre demostrar en él proceso, para lo cual solicito desde ahora se oficie a la demandante a fin de que aporte la totalidad de los abonos realizados a este crédito.

III. EXCEPCIONES PROPUESTAS

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL O ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR.

Como quiera que puedan existir pagos realizados de manera mensual, ruego al honorable juzgado se sirvan oficialarlos a la parte accionante para así poderlos tomar en cuenta a efectos de modificar el valor de capital adeudado, y de esta manera no se cobre un monto de capital e intereses que no obedezca a la deuda real, según la situación de los créditos adquiridos.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

DOCUMENTALES DE OFICIO

) Sírvase honorable Juez oficial **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, a fin de que aporte los soportes relativos al crédito ejecutado, las refinanciaciones si fuera el caso, **los abonos realizados y la amortización de los mismos** y en fin toda la relación detallada de los créditos otorgados a **ASTRID YOLANDA JIMENEZ JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.132.072

V. ANEXOS

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito los recibirá en la secretaria de su despacho o en la calle 35 No. 18-21, Oficina 806, Edificio Surabic, de esta ciudad. Tel 6428760-3167565590, correo: abgsamuelv@gmail.com.

De igual manera me permito manifestar que no fue posible ubicar a la demandada

Atentamente,



SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL
C.C. No.13.745.154 de Bucaramanga
T.P. No. 130.586 de C.S.J